

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA
CENAC PERSONAL

UNIDAD APOYADA: DIRECCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	<p>Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Cargo DIRECTORA DEL CENAC PERSONAL Resolución de Delegación 4519 del 27 mayo de 2016 Modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 8 de marzo de 2018</p>								
2. GERENTE DEL PROYECTO	<p>Coronel. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ BRAUSIN Director de la Dirección de Convenios de Colaboración (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022</p>								
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022</p> <table border="1" data-bbox="581 919 1398 1077"> <thead> <tr> <th>COMITÉ DE CONTRATACIÓN</th> <th>GRADO Y NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR -</td> <td>SV. PERDOMO ALONSO GONZALEZ GERMAN</td> <td>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES</td> </tr> </tbody> </table>			COMITÉ DE CONTRATACIÓN	GRADO Y NOMBRES	CARGO	SUPERVISOR -	SV. PERDOMO ALONSO GONZALEZ GERMAN	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES
COMITÉ DE CONTRATACIÓN	GRADO Y NOMBRES	CARGO							
SUPERVISOR -	SV. PERDOMO ALONSO GONZALEZ GERMAN	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES							
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	<p>Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022</p> <table border="1" data-bbox="581 1192 1398 1371"> <thead> <tr> <th>COMITÉ DE ESTRUCTURACION</th> <th>GRADO Y NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ESTRUCTURADOR -</td> <td>SV. CORREA VALLE AUGUSTO ALEXANDER</td> <td>AYUDANTE COMANDO DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES</td> </tr> </tbody> </table>			COMITÉ DE ESTRUCTURACION	GRADO Y NOMBRES	CARGO	ESTRUCTURADOR -	SV. CORREA VALLE AUGUSTO ALEXANDER	AYUDANTE COMANDO DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES
COMITÉ DE ESTRUCTURACION	GRADO Y NOMBRES	CARGO							
ESTRUCTURADOR -	SV. CORREA VALLE AUGUSTO ALEXANDER	AYUDANTE COMANDO DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES							
5. COMITÉ EVALUADOR	<p>Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022</p> <table border="1" data-bbox="581 1486 1398 1665"> <thead> <tr> <th>COMITÉ DE EVALUADOR</th> <th>GRADO Y NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EVALUADOR -</td> <td>SS. DUCUARA MADRIGAL FREDY FERNANDO</td> <td>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES</td> </tr> </tbody> </table>			COMITÉ DE EVALUADOR	GRADO Y NOMBRES	CARGO	EVALUADOR -	SS. DUCUARA MADRIGAL FREDY FERNANDO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
COMITÉ DE EVALUADOR	GRADO Y NOMBRES	CARGO							
EVALUADOR -	SS. DUCUARA MADRIGAL FREDY FERNANDO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES							

No es necesario el nombramiento de un comité parital

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 246 N° 43-06 Quinta Paredes-Bogotá, D.C.
No. del Conmutador :4261485
dfcco@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



<p>6. CDP</p>	<p>No. CDP</p> <p>Fecha expedición</p> <p>Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL</p> <p>Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL</p> <p>Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: \$ 154.000.000,00</p>
<p>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>DIRECCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL EJERCITO-</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p>
<p>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "Se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Que en su artículo 209 dispone "Crear y activar el Comando Logístico, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor General de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (COLOG) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-40-16."</p> <p>La Dirección de Convenios de Colaboración del Ejército Nacional es la encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente a la Estructuración, Seguimiento a la Ejecución y la recolección soporte para la correspondiente Liquidación de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional y las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura; para el desarrollo de estos trámites, esta Dirección cuenta con diferentes áreas en cada proceso las cuales son:</p> <p>Ayudantía, Estructuración, Seguimiento a la Ejecución, Liquidaciones.</p> <p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas para cada sección que compone el Comando Logístico, y de esta manera cumplir con la misión encomendada, conforme a lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN ESTRUCTURACIÓN</p> <p>Desde el punto de vista jurídico se requiere la contratación por lo menos Tres (3) abogados que cuenten con experiencia en contratación estatal, investigaciones Disciplinarias y Administrativas, gestión pública, contencioso, administrativo y afines, por medio del cual se puede brindar sustento jurídico para la celebración de convenios de colaboración con las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura, como también por lo menos 01 contador público; 01 economista</p>



	<p align="center">SECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta la ejecución de los convenios de colaboración, se requiere de por lo menos la contratación por lo menos Tres (3) abogados que cuenten con experiencia en contratación estatal, investigaciones Disciplinarias y Administrativas, gestión pública, contencioso, administrativo y afines, por medio del cual se puede brindar sustento jurídico para la celebración de convenios de colaboración con las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura, como también por lo menos 01 contador público, 01 economista</p> <p align="center">SECCIÓN DE LIQUIDACIONES</p> <p>Para la liquidación de los convenios de colaboración, se requiere de por lo menos la contratación por lo menos Tres (3) abogados que cuenten con experiencia en contratación estatal, investigaciones Disciplinarias y Administrativas, gestión pública, contencioso, administrativo y afines, por medio del cual se puede brindar sustento jurídico para la celebración de convenios de colaboración con las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura, como también por lo menos 01 contador público, 01 economista</p> <p align="center">SECCIÓN AYUDANTÍA</p> <p>Para el manejo de los convenios de colaboración, se requiere de por lo menos la contratación por lo menos Tres (3) abogados que cuenten con experiencia en contratación estatal, investigaciones Disciplinarias y Administrativas, gestión pública, contencioso, administrativo y afines, por medio del cual se puede brindar sustento jurídico para la celebración de convenios de colaboración con las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura, como también por lo menos 01 contador público, 01 economista</p> <p>En relación con lo anterior y teniendo en cuenta el certificado de planta (que forma parte integral del presente estudio previo), se evidencia que no se cuenta con el personal militar y/o civil de planta con perfil profesional y/o técnico/tecnólogo requerido que puedan coadyuvar en el cumplimiento de la misión, por lo que se hace necesario contratar los perfiles antes mencionados.</p>																									
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANT</th> <th>PERFIL</th> <th>AREA</th> <th>PROFESIÓN / ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>ESTRUCTURACIÓN</td> <td>PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL3</td> <td>ESTRUCTURACIÓN</td> <td>ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL3</td> <td>ESTRUCTURACIÓN</td> <td>ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL2</td> <td>ESTRUCTURACIÓN</td> <td>ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO</td> </tr> </tbody> </table> <p>La información anterior se encuentra de acuerdo al anexo 1</p>	ITEM	CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	1	1	CATEGORÍA III NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS	2	1	CATEGORÍA IV NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO	3	1	CATEGORÍA IV NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO	4	1	CATEGORÍA IV NIVEL2	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO
ITEM	CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD																						
1	1	CATEGORÍA III NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 3 AÑOS																						
2	1	CATEGORÍA IV NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO																						
3	1	CATEGORÍA IV NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO																						
4	1	CATEGORÍA IV NIVEL2	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA IGUAL O SUPERIOR A 1 AÑO																						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p>																									

<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>Verificar las obligaciones específicas en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • OBLIGACIONES GENERALES LEGALES <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que serán puestos a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ La demás obligación que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, Y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo su acto tendiente a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numerál 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p>



	<p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo a Anexo 1 del presente estudio previo.</p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO VALOR</p>	<p>En concordancia con el plan No. 00032565 del 24 de Diciembre de 2021 suscrito por el señor Brigadier General Oscar Alexander Tobar Soler Jefe de Estado Mayor de Planes y Políticas, los honorarios indicados en los ítems No. 2, 4, 5, 6 y 7 de los futuros contratistas se ajustan a los parámetros y directrices emitidas por la Fuerza y especialmente lo indicado en la tabla de honorarios personas naturales y el personal militar de la reserva activa mencionado referidos en el plan (págs. 19 y 20), con base a ello, se autorizan de acuerdo con autorizado emitido previamente al proceso de adjudicación por parte de la Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF).</p> <p>En consecuencia, se encuentran sujetos a autorización especial, por mayores honorarios, teniendo en cuenta procedimiento indicado en el literal c, numeral 4, B misiones particulares, III EJECUCIÓN del Plan No. 00032565 que emite el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación Directa y la distribución del presupuesto.</p>
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>La unidad apoyada debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p>



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12,5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad; consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6)⁵ meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <p>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de cada contrato iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2022.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos, será en la CALLE 24c No. 43 A – 06 BARRIO QUINTA PAREDES Y AVENIDA CALLE 26 # 69-79 TORRE AGUA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de la ciudad de Bogotá D.C., así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
p. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que los profesionales que se recomiendan, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, tales como Fuerza Aérea Colombiana y la Agencia de renovación del territorio.</p>

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<p>g. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto Señor Coronel CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ BRAUSIN, y previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), según Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022, se recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p> <p>NOTA: De la personas naturales recomendadas, las condiciones de regímenes de excepción (correspondientes a cancelación de los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía), o exoneración a cotizar a pensión, se encuentran discriminadas en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p>
---	---

CR. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ BRAUSIN
 Director de Convenios de Colaboración del Ejército
 Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022
 Gerente del Proyecto

SV. CORREA VALLE AUGUSTO ALEXANDER
 Suboficial Ayudante Comando DICCO
 Resolución de Nombramiento No. 00000044 de 06 de Enero de 2022
 Comité Estructurador

